



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Contrato N° 034-2020-DEVIDA de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Distribuciones Agropecuarias Charito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para las Oficinas Zonales de La Merced, Tingo María, Pucallpa, Iquitos, Tarapoto y San Juan del Oro de DEVIDA” – Ítem N° 01: “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para la Oficina Zonal La Merced”, en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-DEVIDA; el Memorando N° 000499-2020-DV-OZLM e Informe N° 000287-2020-DV-NVD-OZLM, emitido por la Oficina Zonal de La Merced, y el Informe N° 000197-2020-DV-OGA-UABA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la



Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA suscribió el Contrato N° 034-2020-DEVIDA con la empresa Distribuciones Agropecuarias Charito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para las Oficinas Zonales de La Merced, Tingo María, Pucallpa, Iquitos, Tarapoto y San Juan del Oro de DEVIDA” – Ítem N° 01: “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para la Oficina Zonal La Merced” derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-DEVIDA, por el monto de S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 000499-2020-DV-OZLM que adjunta el Informe N° 000287-2020-DV-NVD-OZLM, de fecha 03 de setiembre de 2020, remitidos por la Oficina Zonal de La Merced, se solicita a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 034-2020-DEVIDA para la “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para las Oficinas Zonales de La Merced, Tingo María, Pucallpa, Iquitos, Tarapoto y San Juan del Oro de DEVIDA” – Ítem N° 01: “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para la Oficina Zonal La Merced”, en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-DEVIDA por el monto de S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, para cumplir con la finalidad del contrato que es brindar atención a las familias beneficiarias adicionales, con lo que se cumpliría con los objetivos trazados para la oficina zonal; así mismo, este insumo está orientado a reducir el nivel de daño ocasionado por las plagas y enfermedades en el cultivo de cacao para garantizar y coadyuvar el manejo técnico de las parcelas, las cuales fueron incrementadas en la reformulación del Plan de Trabajo Anual-PTA de la actividad denominada “Asistencia Técnica en la Diversificación Productiva de Bienes y Servicios Alternativos Sostenibles – Sanidad en el Cultivo de Cacao, en el ámbito de la Oficina La Merced – Sede Constitución”;

Que, mediante Informe N° 000197-2020-DV-OGA-UABA de fecha 15 de setiembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye que resulta necesario aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 034-2020-DEVIDA, por el monto de S/ 171,624.71 (Ciento setenta y un mil seiscientos veinticuatro con 71/100 Soles), que representa aproximadamente el 22.88%, del monto del contrato original, con el objetivo de prestar atención a las familias beneficiarias adicionales, las cuales se incrementaron en la



reformulación del Plan de Trabajo Anual-PTA de la actividad denominada “Asistencia Técnica en la Diversificación Productiva de Bienes y Servicios Alternativos Sostenibles –Sanidad en el Cultivo de Cacao en el ámbito de la Oficina La Merced – Sede Constitución”, al haberse evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 de su Reglamento. Asimismo, se informa que a la fecha el referido contrato se encuentra activo y en ejecución contractual;

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01049 y registro SIAF 760 de fecha 11 de setiembre de 2020 aprobada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal h), numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE, señala que el Titular de la Entidad delegó en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección, entre otros, de las Subastas Inversas Electrónicas;

Con el visto bueno de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 034-2020-DEVIDA para la “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para las Oficinas Zonales de La Merced, Tingo María, Pucallpa, Iquitos, Tarapoto y San Juan del Oro de DEVIDA” – Ítem N° 01: “Adquisición de Fertilizante Compuesto Granulado (N-P-K 20-20-20) para la Oficina Zonal La Merced”, hasta por la suma de S/ 171,624.71 (Ciento setenta y un mil seiscientos veinticuatro con 71/100 Soles) que representa aproximadamente el 22.88% del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO

Jefe de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

